



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



ACTA DEFINITIVA DE PUNTUACIONES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MAESTROS/AS DIRECTORES/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

En El Real de la Jara, a 30 de septiembre de 2022, a las ocho horas y treinta minutos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúne el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía n.º 145 de fecha de 02/09/2022, que ha de calificar el proceso selectivo aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha de 123 de 21 julio de 2022, para la formación de bolsa de trabajo de maestros/as directores/as de educación infantil para prestar servicios en escuela infantil municipal de este Ayuntamiento, publicándose las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 183, de 9 de agosto de 2022.

PRESIDENTA:

Titular.- Dña. María del Carmen Durán de la Rosa. Funcionaria Ayto. de El Real de la Jara

VOCALES:

Titular.- Dña. María Ángeles Domínguez Jara, Empleada pública Ayto. de El Real de la Jara.
Titular.- María del Mar Romero Pérez. Empleada pública Ayto. de El Real de la Jara.
Titular.- Soledad Márquez Macarro, Empleada pública Ayto. de El Real de la Jara.

VOCAL/ SECRETARIO/A

Titular.- Isaac Manuel Amuedo Valderas. Secretario-Interventor Ayto. Real de la Jara

Se procede a resolver las alegaciones, presentadas en plazo, al listado provisional de méritos y calificación final provisional, publicado el día 9 de septiembre de 2022, así como la calificación definitiva obtenida por los aspirantes en el referido proceso.

Primero.- Vistas las alegaciones presentadas por D^a Elena María Álvarez Regalado, con registro de entrada n.º 2349, de 12 de septiembre de 2022, que se dan por reproducidas, el Tribunal acuerda:

- En relación a la experiencia profesional, solicita sirva admitir “la experiencia de maestra en el extranjero (6 meses), escuela infantil Caracol Romo (12 meses) y Asistel-Escuela Infantil Torretriana (1 mes)”.

El Tribunal acuerda desestimar la alegación, ratificándose en la puntuación otorgada en la fase de concurso de méritos relativa a la experiencia profesional, 1,236 puntos, según documentación debidamente acreditada y presentada en plazo, conforme a las bases de la convocatoria. Para lo solicitado, el Tribunal falla que No se cumple lo establecido en el criterio de valoración determinado para el concepto de experiencia profesional contemplado en el punto 4º de la Base 7.3.

A criterio del Tribunal, de la documentación presentada se deduce que no es lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada. Para tal caso y a fin de facilitar la comprobación de la experiencia, se debería de aportar, como así se prevé en las bases taxativamente, certificados de las empresas, contratos de trabajo e informe de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente y objeto del contrato:

“4º.- Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Por experiencia laboral en puestos en Escuelas de Educación Infantil con acreditación mediante certificados de las empresas, contratos de trabajo e informe de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente y objeto del contrato.”

Código Seguro De Verificación:	zWfz/9RO6p9dOZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Duran De La Rosa	Firmado	03/10/2022 10:28:47
	María Del Mar Romero Perez	Firmado	03/10/2022 10:13:02
	María Angeles Dominguez Jara	Firmado	03/10/2022 10:09:54
	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	03/10/2022 10:02:13
	Soledad Marquez Macarro	Firmado	02/10/2022 09:34:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zWfz/9RO6p9dOZTGUGYdSQ==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Como complemento a lo anterior, aseverar los condicionantes que deben cumplirse en la documentación justificativa a tener en cuenta por el Tribunal en la valoración del apartado de la Experiencia integrante de la fase de Concurso:

“Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- *Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.*
- *Categoría profesional o clasificación del puesto.*
- *Duración del contrato.*

Asimismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.”

El certificado de empresa aportado por la aspirante no cumple con las determinaciones exigidas de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su artículo 298, así como el Real Decreto 625/1985 de 2 de abril, en su artículo 27, regulan la obligación del empresario de entregar al trabajador el Certificado de Empresa.

Visto lo anterior, el Tribunal establece que D^a Elena María Álvarez Regalado se mantenga en la puntuación con 3,736 puntos, relativa a la fase de concurso.

Segundo.- Vistas las alegaciones presentadas por D. Alberto Martín Herrera, con registro de entrada nº 2366, de 13 de septiembre de 2022, que se dan por reproducidas, el Tribunal acuerda:

- En relación a la experiencia profesional, solicita sirva admitir “la experiencia realizada como monitor en las empresas Senda Animación Sociocultural Gest. Ocio y TI y Asociación de Intervención Os Zagales y como Técnico de Educación Infantil en la Escuela Infantil Arco Iris de Lebrija Junta de Andalucía.

En este punto, el Tribunal, tras comprobar, la puntuación otorgada verifica que los trabajos desempeñados como Técnico de Educación Infantil en la Escuela Infantil Arco Iris de Lebrija Junta de Andalucía durante un plazo de 11 días han sido puntuados favorablemente al interesado en la puntuación coincidente a la reclamada (0,0033), por lo que no caben dudas al respecto.

Y con relación a la valoración de la experiencia realizada como monitor en las empresas Senda Animación Sociocultural Gest. Ocio y TI y Asociación de Intervención Os Zagales:

El Tribunal acuerda desestimar la alegación, ratificándose en la puntuación otorgada en la fase de concurso de méritos relativa a la experiencia profesional, 0,347 puntos, según documentación debidamente acreditada y presentada en plazo, conforme a las bases de la convocatoria. Para lo solicitado, el Tribunal falla que No se cumple lo establecido en el criterio de valoración determinado para el concepto de experiencia profesional contemplado en el punto 4º de la Base 7.3.

A criterio del Tribunal, de la documentación presentada se deduce que las funciones como monitor de ocio, educación y tiempo libre no son coincidentes con las de la plaza objeto de formación de bolsa – Maestros/as Directores/as de Escuela Infantil, cuya deficiencia no puede ser solventada mediante un certificado de funciones de la empresa. Asimismo, aseverar que el centro de trabajo debe coincidir con centro de educación infantil, desconociendo si las asociaciones indicadas cumplen con tal condición como objetivo principal.

Código Seguro De Verificación:	zWfz/9RO6p9dOZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Duran De La Rosa	Firmado	03/10/2022 10:28:47
	Maria Del Mar Romero Perez	Firmado	03/10/2022 10:13:02
	Maria Angeles Dominguez Jara	Firmado	03/10/2022 10:09:54
	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	03/10/2022 10:02:13
	Soledad Marquez Macarro	Firmado	02/10/2022 09:34:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zWfz/9RO6p9dOZTGUGYdSQ==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Para este punto, no queda suficientemente acreditada la idoneidad de la experiencia reclamada con las funciones propias de la plaza convocada. Para tal caso y a fin de facilitar la comprobación de la experiencia, se debería de aportar, como así se prevé en las bases taxativamente, certificados de las empresas, contratos de trabajo e informe de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente y objeto del contrato:

“4º.- *Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.*

Por experiencia laboral en puestos en Escuelas de Educación Infantil con acreditación mediante certificados de las empresas, contratos de trabajo e informe de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente y objeto del contrato.”

Como complemento a lo anterior, aseverar los condicionantes que deben cumplirse en la documentación justificativa a tener en cuenta por el Tribunal en la valoración del apartado de la Experiencia integrante de la fase de Concurso:

“Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Asimismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.”

El certificado de empresa aportado por la aspirante no cumple con las determinaciones exigidas de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en su artículo 298, así como el Real Decreto 625/1985 de 2 de abril, en su artículo 27, regulan la obligación del empresario de entregar al trabajador el Certificado de Empresa.

Visto lo anterior, el Tribunal establece que D. Alberto Martín Herrera se mantenga en la puntuación con 2,347 puntos, relativa a la fase de concurso.

Tercero.- De conformidad con la base 8.3 (Superación del proceso selectivo), cuya transcripción literal es la siguiente:

“8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a aprobar la formación de la Bolsa, incorporándose listado de llamamientos según orden de puntuaciones indicado.”

Realizado el trámite descrito y en consecuencia, el Tribunal establece la siguiente calificación final, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas, de conformidad con las bases de la convocatoria:

Código Seguro De Verificación:	zWfz/9RO6p9dOZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Duran De La Rosa	Firmado	03/10/2022 10:28:47
	Maria Del Mar Romero Perez	Firmado	03/10/2022 10:13:02
	Maria Angeles Dominguez Jara	Firmado	03/10/2022 10:09:54
	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	03/10/2022 10:02:13
	Soledad Marquez Macarro	Firmado	02/10/2022 09:34:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zWfz/9RO6p9dOZTGUGYdSQ==		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Nº	Nombre y apellidos	Concurso				Oposición		TOTAL
		Titulación	Formación Complementaria	Formación en lengua extranjera	Experiencia Laboral	Memoria	Exposición Proyecto	
1	Amanda Domínguez Barrasa	0,5	1	0	1,748	4,5	4	11,748
2	Raquel María Parejo García	0,75	1	0,5	1,218	3,5	4,5	11,468
3	Elena María Álvarez	0,75	1	0,75	1,236	3	4	10,736
4	Alberto Martín Herrera	0,5	1	0,5	0,347	4	4	10,347
5	Paula Vázquez Alfonso	0,5	1	0,5	0	3,8	3,5	9,3
6	Carmen Guerrero Alonso	1	1	1	0	2,5	2,5	9
7	María Rubio Falcón	0	0	0,5	0	3	3	6,5

La lista definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, conforme a la base decimotercera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiendo que contra el acto del Tribunal calificador del Proceso selectivo, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer el correspondiente recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Real de la Jara, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la exposición del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.

La Presidenta,

El Secretario,

Fdo.- María del Carmen Durán de la Rosa

Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

Los Vocales,

Fdo.- María Ángeles Domínguez Jara

Fdo.- María del Mar Romero Pérez

Fdo.- Soledad Márquez Macarro

Código Seguro De Verificación:	zWfz/9RO6p9dOZTGUGYdSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Duran De La Rosa	Firmado	03/10/2022 10:28:47
	María Del Mar Romero Perez	Firmado	03/10/2022 10:13:02
	María Angeles Dominguez Jara	Firmado	03/10/2022 10:09:54
	Isaac Manuel Amuedo Valderas	Firmado	03/10/2022 10:02:13
	Soledad Marquez Macarro	Firmado	02/10/2022 09:34:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zWfz/9RO6p9dOZTGUGYdSQ==		

